

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2013-00797-00

De cara a lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede y la terminación del asunto decretada en sentencia adiada 28 de julio de 2014, secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c18fc61edc1014b4516065d9445f93a2c7718fcf596149a2beb87722912e90a**

Documento generado en 08/09/2023 10:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2001-00877-00

Allegado en término los reparos como fundamentos del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 29 de agosto del corriente, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 29 de agosto de 2023, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d314e2a02e90f052c27a8fa5c6bde63e891fa0e726619814e0da4eb3ff9e5d9

Documento generado en 08/09/2023 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00185-00

1. Agréguese a los autos, el informe rendido por el rector de la Universidad Pedagógica Nacional, ordenado en la audiencia celebrada el pasado 9 de agosto de 2023 (fls. 209 a 312) del cual se corre traslado a la parte demandada por el termino de traslado de ejecutoria de este auto.

2. De cara a la solicitud de corrección elevada por la parte demandante, sea del caso precisar que la misma se torna totalmente improcedente, en la medida que la inspección judicial decretada en la audiencia celebrada el pasado 9 de agosto de 2023, se hará sobre el inmueble que se pretende en reivindicación, cuyo folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-119453, prueba que fue solicitada por la parte actora en el acápite de pruebas del escrito de la demanda.

Por lo anterior, secretaría procédase a la cancelación del oficio No. 1141 de fecha 10 de agosto de 2023 obrante a folio 315, haciéndose las correcciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d687a0747ef37dd96ff60cca3fe360e8a7b0b5e57676b1f1189ce7bb6a022de0**

Documento generado en 08/09/2023 10:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00292-00

Niéguese por improcedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en razón a que el convenio referido en el escrito que se resuelve no fue creado para suplir las cargas que deben asumir las partes, sino para consultas propias de los Despacho Judiciales cuando así lo requieran.

Así, el demandante como condueño del inmueble objeto de División Ad Valoren, puede acudir ante la entidad respectiva y solicitar el certificado de avalúo catastral actualizado del inmueble, previo pago de las expensas a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfb007373fd24f898d0c34dfbd5a9c5ed8de8f4241665715782afa8ccced48c4**

Documento generado en 08/09/2023 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00289-00

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora y, teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva aún no ha sido notificada, amén que si bien se decretaron medidas no se practicaron, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, conforme lo prevé el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: No hay lugar a decretar el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto el oficio no fue retirado.

TERCERO: No condenar en costas por no encontrarse causadas.

CUARTO: Secretaría, proceda al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc97ba0e40d1e820af6d1c1013a5626c946a73f7906933818b5597bdb580674**

Documento generado en 08/09/2023 10:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00632-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las fotografías de la valla aportada, se insta a la parte actora para que en el término de 8 días siguientes a la notificación que por estado se haga este auto, acredite la instalación de la valla en el inmueble objeto de litigio, tal como lo exige el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto únicamente se aportó la fotografía del contenido de la misma y no de su instalación en el inmueble objeto de litigio, en consecuencia, para tal efecto la parte demandada proceda conforme el numeral 2° de la parte resolutive de la providencia del 21 de julio de 2023 (folio 376)

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., /2023

Notificado por anotación en ESTADO No. de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f266933f9358def6fcb514b2944d021cc0dc8f9306291cc9f1bf913b7df6f2ae

Documento generado en 08/09/2023 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00754-00

Agréguense a los autos el Despacho Comisorio No. 084, debidamente diligenciado, quedando en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere al representante legal o quién haga sus veces de la secuestre designada **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.**, para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización en caso de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia.

Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos, del bien dejado bajo su custodia, aunque lo hubiere dado en depósito, tal como lo previene el artículo 51 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0123 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdad34351a351675e4a170599093ee3bdd87d6d99fad727344d391347bd6e41**

Documento generado en 08/09/2023 10:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00805-00

1. De cara al informe secretarial que antecede, incorpórese a los autos el escrito allegado por la parte actora recorriendo (fls. 775) el traslado ordenado en el auto adiado 22 de junio de 2023 (fl. 719), el cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

2. De cara a la solicitud elevada a folio que antecede por la demandada Patricia Gómez, sea del caso precisar a la libelista que es deber de las partes revisar el proceso para estar al tanto de las actuaciones que se surtan dentro del mismo, por ende, la explicación que se solicita se halla en el diligenciamiento a folio 777.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e0001b77404fb6b7e61334a8a32fe3009fa980edee81d6b894275b63725de3**

Documento generado en 08/09/2023 10:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00317-00

Obre en autos la misiva allegada por la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION, informando que el proceso de insolvencia iniciado por la demandada SAMIRA ALGECIRAS DIAZGRANADOS, se encuentra en trámite con audiencia de acuerdo de pago objetada por la Secretaria de Hacienda, actualmente para resolver una objeción.

Permanezca el asunto de la referencia de la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9040f9a2e2b3254e7970e878f830618065990e7fb6bec92e1f3efd3a81e07cbf

Documento generado en 08/09/2023 11:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00229-00

Vencido en silencio en el término concedido a la parte actora (reconvención) en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, esto es, acreditar la notificación de los demandados DIAZ SANABRIA ANWANDER FABIO, LEGRO DANCHEZ GISELLY MAGALY, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CLAUDIA PATRICIA SUAREZ PULIDO y JUAN DIEGO SUAREZ PULIDO, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 229135942862eda62316fb4cdf7aba8b97e37d0c1d2b5ab9621e8c0990b229c7

Documento generado en 08/09/2023 11:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00274-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante para la reprogramación de la audiencia señalada en auto adiado 16 de agosto de 2023, el Despacho la acepta y en consecuencia, RESUELVE:

Reprogramar **por única vez a petición de la parte demandante** la audiencia señalada en proveído de fecha 16 de agosto de 2023, para el día VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las 02:00 P.M., la cual se realizará en los mismos términos señalados en proveído adiado 7 de junio del corriente – anexo 044.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d49ddf83a16c04b12164ecaca6ba4cc47b412d14bd9f3f0f599f93530bee9**

Documento generado en 08/09/2023 10:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00587-00

1. Secretaría, proceda a correr el traslado ordenado en el numeral 1° del auto adiado 9 de agosto del corriente.

2. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 014, se dispone oficiar a la **DIAN**, para que, en el término de 8 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1169, o acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado el pasado 14 de agosto directamente por este Despacho judicial. Oficiése anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral 2.5., del auto calendarado 24 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., /2023

Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d836ed34c34b35d8fd41ff170660860f2debc26be1bf3ce0393fd1737c41b156**

Documento generado en 08/09/2023 10:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00618-00

1. De cara a la petición elevada en anexos 088 y 089, por quien se identifica como CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ representante legal de la sociedad INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 6 de julio del corriente, mediante el cual el despacho resolvió sobre el particular – anexo 087.

2. En lo que respecta a la solicitud elevada por el promotor de la sociedad NESD S.A.S., se le deja en conocimiento el auto adiado 21 de febrero de 2023, mediante el cual se dispuso la remisión de las actuaciones adelantadas por este Despacho y dentro del asunto de la referencia contra la mencionada sociedad a la Superintendencia de Sociedades, en virtud del proceso de reorganización iniciado por esta – anexo 027.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95b9d1a58af21c18ca016c1a640388be92795420f308f03abb69d554fe357812

Documento generado en 08/09/2023 11:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00618-00

Obre en autos, la repuesta allegada por el Banco Davivienda informado que la sociedad NESD S.A.S., no tiene vínculos financieros con esa entidad.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e933bf38db4d507e590b643e89b23cae9e10fdd886052f5c2ad9dae96873f275**

Documento generado en 08/09/2023 11:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00208-00

Vencido en silencio el termino para contestar la demanda y formular medios exceptivos y superadas las etapas procesales correspondientes, procede el Juzgado a proferir la sentencia de que trata el numeral 3º artículo 384 del Código General del Proceso, al no advertirse causal alguna que invalide la actuación hasta ahora surtida.

II. ANTECEDENTES

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.**, actuado por conducto de apoderado judicial promovió demanda en contra de **FERMIN RUIZ CRUZ**, con el fin de que previos los trámites del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, se declare la terminación del **contrato de leasing Habitacional número M026300110244400429600249698, suscrito el día 13 de diciembre de 2014**, entre las partes y, como consecuencia, se ordene la restitución por parte de la extrema demandada al actor del *“el inmueble distinguido APARTAMENTO NO. 504 y USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NO. 57 y 58 Y DEL DEPOSITO NO. 33 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO CAOBOS 147 P.H. UBICADO EN LA CARRERA 21 # 146 - 65 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20735402”*, cuyas especificaciones y/o características fueron relacionadas en la demanda y pruebas del contrato arrojadas.

Con la demanda, como soporte de los hechos aducidos se aportó *“la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario”* (Art. 384 No. 1 CGP), -contrato de leasing habitacional-y como causal de terminación se alegó la mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados desde el 5 de octubre de 2019 al 5 de abril de 2023.

De la primigenia decisión se ordenó su notificación y traslado a la parte demandada, quien se notificó por conducta concluyente, sin haber contestado la demanda ni propuesto medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, requisitos necesarios e indispensables para proferir el fallo, no merecen ningún reparo, pues los mismos se encuentran plenamente reunidos; amén de que no se observa causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado.

Con la demanda se allegó el contrato de arrendamiento (leasing habitacional) en el cual se estipularon las obligaciones contractuales de las partes, documento este que no fue tachado ni redargüido de falso, por lo cual se convirtió en plena prueba de las prestaciones mutuamente contraídas.

El artículo 384 numeral 3º del Código de General del Proceso prevé que: *“ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución;* hipótesis legal cuyo trasunto subyace

en que el legislador presume que, quien guarda silencio ante una pretensión de este linaje, se plega integralmente a la misma, de donde se impone, sin lugar a más trámites que los ya cumplidos, la emisión de la sentencia en la que se despachen favorablemente las súplicas de la demanda.

En el presente caso, como ya se anotó, el demandado no se opuso a las súplicas del libelo demandatorio, se allegó el contrato de leasing habitacional y no se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio, por lo que es del caso dar aplicación a la norma en comento y proferir el fallo que en derecho corresponde. Lo anterior, irá aparejado con la correspondiente imposición de costas con arreglo a lo previsto por artículo el 365 numeral 1 del Código General del Proceso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo (8°) Civil del Circuito de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el **contrato de leasing Habitacional número M026300110244400429600249698**, suscrito el día **13 de diciembre de 2014**, entre las partes y, como consecuencia, se ordene la restitución por parte de la extrema demandada al actor del Inmueble “*el inmueble distinguido APARTAMENTO NO. 504 y USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS NO. 57 y 58 Y DEL DEPOSITO NO. 33 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO CAOBOS 147 P.H. UBICADO EN LA CARRERA 21 # 146 - 65 en la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20735402*” cuyas especificaciones y/o características fueron relacionadas en la demanda y pruebas del contrato arrimadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la restitución de los referidos bienes inmuebles por parte del locatario a la leasing, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoría de la presente decisión.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Por secretaria liquídense incluyendo la suma de **\$4.500.000.**, m/cte¹, como agencias en derecho. (Art. 365 N° 1° del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _11/09_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 123____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

¹ Según artículo 05, numeral 01, del Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0355683d043c873a6e45b8838e498e9ab78afb0581a748e1284c08c5c019421f**

Documento generado en 08/09/2023 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00211-00

1. De cara a la solicitud elevada por los extremos en litigio, se dispone ampliar el término de la suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2023 a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo.

3. Téngase en cuenta la existencia de obligaciones tributarias a cargo de la demandada AV DESIGN COLOMBIA S A S NIT 900203709 pendientes por cancelar, dentro del expediente de cobro No. 201811875, y a la fecha con deuda por la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 904.856.000).

En consecuencia, tómesese atenta nota de la comunicación allegada por la DIAN, y en su momento procesal oportuna se tendrá dicha obligación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ad7e63daddbf40cf8c15624a5a1c09752fa555292914a8a49bd9c52c0ee1747

Documento generado en 08/09/2023 11:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00244-00

1. Respecto del registro obrante en el anexo 013, secretaría proceda a excluir de dicho registro de emplazamiento al señor JOSE de JESUS MORENO MARTIN (q.e.p.d.), por cuanto el mismo no es parte en el asunto de la referencia.

2. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-406004, objeto de usucapión- anexo 015.

3. Ahora, conforme la garantía hipotecaria vista en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-406004, se dispone vincular como litisconsorte necesario por pasiva al acreedor hipotecario Maldonado Salvador.

3.1. De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

3.2. NOTIFÍQUESELE esta decisión en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Obre en autos, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, informando que el inmueble objeto de litigio es un bien de carácter urbano, careciendo de competencia para emitir pronunciamiento al respecto – anexo 014.

En consecuencia, secretaría proceda a librar nuevo oficio en los términos ordenados en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda con destino a la Alcaldía de Bogotá.

5. Obre en autos la comunicación del IGAC por medio de la cual trasladó la misma a otra dependencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096abf8eadf9f362e98a5e667f63cadf280a0c4f7ff535c8ae540b4915c58c81**

Documento generado en 08/09/2023 11:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00292-00

1. Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P.,
Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero o de participación que los demandados **ÁLVAREZ TORRES E HIJOS S EN C** y **ANA LUCIA COLLINS DÍAZ** tengan a su nombre en los en patrimonios autónomos, CDT'S, Fondos de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones, que tengan en cada una de las entidades financieras referidas en el escrito de cautelas obrante en anexo 03, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada y en lo que respecta a dineros, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad¹. Oficiése para los fines indicados en el los numerales 6 y 10 del artículo 593 del C. G. P. Límitese la presente medida a la suma de **\$913.519.000. M/cte.**

2. En conocimiento de la parte actora las diferentes respuestas allegadas por las entidades financieras obrantes en anexos 10 a 16 y 18 a 35.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/09/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.123 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

¹Artículos 594 del C.G.P. y Artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba885c5502c4cde8091c9cabdf0466f5d332f89b1d46eb8061b1bdac0d285b0a**

Documento generado en 08/09/2023 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>